

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 29 MAY 2024  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 12/2024  
Comparación de Precios No. CP-030-2024  
Resolución de Adjudicación No. 061/2024

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FOSALUD 2024"

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina,  
del domicilio departamento portador de mi Documento  
Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, y certificación del punto de acta número DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO DOCE, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "Fosalud", y por otra parte,

edad, empresario,  
del domicilio departamento portador de mi Documento  
Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviarse "SEREFRI, S.A. DE C.V." de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro uno cero uno cuatro – uno cero nueve - nueve, calidad que comprobamos mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas, del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

los oficios notariales de José Guillermo Calderón López, inscrita bajo el número TREINTA del libro número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades de San Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que la representación legal judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Director Presidente, pudiendo otorgar actos como el presente; b) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad "SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día ocho de abril de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en el Acta número QUINCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en la cual consta, que en el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electos para el cargo de Administrador Único Propietario y como Administrador Único Suplente

para el período de cinco años contados a partir de la fecha de la inscripción de la credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de comparación de precios número CP-CERO CERO TREINTA- DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FOSALUD 2024", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	60207110	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 12,000 BTU <i>Los equipos en zona (URBANA) y (SEMIURBANA) serán con las siguientes características:</i> EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	SUMINISTRO	15	\$1,340.00	\$20,100.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>INVERTER.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Equipo tipo SEER 16.</li> <li>Equipo con tecnología INVERTER.</li> <li>Capacidad de en BTU +/- 10% según la requerida.</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</li> <li>Gas refrigerante R410A</li> <li>INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE</li> </ol> <p>MARCA: INNOVAIR</p> <p><i>Los equipos en zona (RURAL) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Equipo convencional SEER 13.</li> <li>Protector de voltaje</li> <li>Supresor de transcientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico.</li> <li>Gas R410A</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</li> </ol> <p>MARCA: INNOVAIR</p> <p><i>Los equipos en tipo de zona (COSTERA) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Equipo convencional SEER 13.</li> <li>Protector de voltaje</li> <li>Supresor de transcientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico.</li> <li>Gas R410A</li> <li>Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</li> </ol> <p>MARCA: INNOVAIR</p>		4	\$1,475.00	\$5,900.00
				1	\$1,475.00	\$1,475.00
TOTAL DEL ITEM 1 CON IVA INCLUIDO						\$ 27,475.00
2	60207120	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE CONDICIONADO 24,000 BTU</p> <p><i>Los equipos en zona (URBANA) y (SEMIURBANA) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Equipo tipo SEER 16.</li> <li>Equipo con tecnología INVERTER.</li> </ol>	SUMINISTRO	5	\$1,744.00	\$8,720.00





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<p>3. Capacidad de en BTU +/- 10% según la requerida.</p> <p>4. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p> <p>5. Gas refrigerante R410A</p> <p>6. INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE</p> <p><b>MARCA: INNOVAIR</b></p> <p><i>Los equipos en zona (RURAL) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <p>1. Equipo convencional SEER 13.</p> <p>2. Protector de voltaje</p> <p>3. Supresor de transientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico.</p> <p>4. Gas R410A</p> <p>5. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p> <p><b>MARCA: INNOVAIR</b></p> <p><i>Los equipos en tipo de zona (COSTERA) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <p>1. Equipo convencional SEER 13.</p> <p>2. Protector de voltaje</p> <p>3. Supresor de transientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico.</p> <p>4. Gas R410A</p> <p>5. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p> <p><b>MARCA: INNOVAIR</b></p>		4	\$1. 680.00	\$6,720.00
				1	\$1,680.00	\$1,680.00
<b>TOTAL DEL ITEM 2 CON IVA INCLUIDO</b>						<b>\$ 17,120.00</b>
3	60207125	<p>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE CONDICIONADO 36,000 BTU</p> <p><i>Los equipos en zona (URBANA) y (SEMIURBANA) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER.</p> <p>1. Equipo tipo SEER 16.</p> <p>2. Equipo con tecnología INVERTER.</p> <p>3. Capacidad de en BTU +/- 10% según la requerida.</p> <p>4. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p>	SUMINISTRO	8	\$3,710.00	\$29,680.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	<p>5. Gas refrigerante R410A 6. INSTALACION DE PROTECTOR DE VOLTAJE</p> <p>MARCA: INNOVAIR</p> <p><i>Los equipos en zona (RURAL) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <p>1. Equipo convencional SEER 13. 2. Protector de voltaje 3. Supresor de transcientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico. 4. Gas R410A 5. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p> <p>MARCA: INNOVAIR</p>	1	\$2,755.00	\$2,755.00
	<p><i>Los equipos en zona (RURAL) serán con las siguientes características:</i></p> <p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CONVENCIONAL.</p> <p>1. Equipo convencional SEER 13. 2. Protector de voltaje 3. Supresor de transcientes clase II, 20kA (corriente max. descarga), 10kA (corriente nom. descarga), nivel de protección 1,2 (kV) de tipo modular para las dos líneas conductoras de corriente con su montaje en caja dim plástica para uso eléctrico. 4. Gas R410A 5. Voltaje y frecuencia de operación entre 208 V a 240 V monofásico, 60Hz</p> <p>MARCA: INNOVAIR</p>	1	\$2,755.00	\$2,755.00
<b>TOTAL DEL ITEM 3 CON IVA INCLUIDO</b>				<b>\$35,190.00</b>
<b>TOTAL.....</b>				<b>\$79,785.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos de diseño ya experimentado y no propenso a fallas, si se tratase de un equipo de un modelo más reciente este deberá de garantizar su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante en su manual de uso. b) La contratista se compromete, a no cambiar la marca o modelo presentado en su oferta económica, en caso contrario deberá de justificar y documentar en debida forma a juicio del





Fosalud por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que el proveedor deberá asegurar y respetar las entregas de los equipos con las marcas, modelos y cantidades presentadas en su oferta y en los plazos establecidos. c) La contratista deberá de garantizar el transporte con el cual deberá de retirar los equipos de aires acondicionados de los almacenes para su debida instalación una vez se confirme el registro interno sobre los equipos por parte del personal de activo fijo de la institución para su salida de los almacenes del FOSALUD. d) Para todos los ítems, la contratista, deberá incluir el servicio de: Instalación de los equipos de forma mecánica, eléctrica y ponerlos en funcionamiento, para lo cual deberá proveer todos los accesorios, dispositivos, materiales, transporte, adecuaciones, herramientas, personal técnico, personal de supervisión competente y expertos en la materia en los lugares establecidos en el Anexo 1, quedará sujeta a modificaciones según sean las necesidades emergentes al momento de la entrega o Instalación de los equipos. e) En caso de sustitución de equipos de aire acondicionado en el lugar de la instalación, la contratista debe incluir el desmontaje del equipo de aire acondicionado existente, así como el montaje del equipo nuevo que quedará funcionando, el sellado de los huecos en divisiones y/o paredes, de donde será desinstalado el equipo a reemplazar, sin costo para el FOSALUD y garantizar el traslado de los mismo al Almacén San Marcos: Autopista a Comalapa, kilómetro diez y medio, San Marcos o en el lugar en que el FOSALUD determine, previa coordinación con el administrador de contrato. Es importante confirmar con el personal de "Fosalud" o "Minsal" en el área del desmontaje del equipo existente si este estaba operativo y funcional; esto para marcar en un área visible y con marcador permanente en el equipo tanto evaporador como condensador con la palabra "FUNCIONAL" si este aún estaba en operación normal (enfriando) y "NO FUNCIONAL" si este al momento del desmontaje no estaba funcionando con normalidad (no enfría o no enciende por alguna razón de falla mayor) o estaba ya fuera de servicio. f) Todos los resanes o reparaciones de obra civil que surjan a raíz de las trayectorias de tuberías de cobre o drenajes serán ejecutados por la contratista, esto incluye pintura de paredes y cielos falsos. g) como parte de la garantía de los equipos, la contratista dará seis mantenimientos preventivos por cada uno de los equipos adjudicados; los cuales serán ejecutados uno cada cuatro meses durante un periodo total de veinticuatro meses contados a partir de la instalación y puesta en marcha de cada equipo debiéndose esto cumplir dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buen Servicio o Calidad de Bienes. Durante estas jornadas la contratista deberá de garantizar la aplicación de procedimientos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos recomendados por el fabricante y/o distribuidor local del equipo; para prolongar su tiempo de vida. Una vez realizada cada visita se coordinará con el





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

encargado del seguimiento de contrato y deberá de entregar un reporte o ficha del mantenimiento realizado SIN COSTO ALGUNO PARA EL FOSALUD máximo una página por equipo a presentar con firma y sello original de quien reciba que deberá contener los datos detallados en el anexo tres. Las fichas deben contener los siguientes elementos y datos: Membrete de la empresa con su nombre logo y números de contacto; Fecha; Tipo de servicio mantenimiento preventivo; Numero de mantenimiento o rutina realizado al equipo únicamente cuando sea mantenimiento preventivo si es primero segundo tercero etc; Nombre del establecimiento; Área del establecimiento donde se realiza el servicio; Nombre de quien recibe el servicio; Cargo de quien recibe el servicio; Nombre del técnico responsable que brinda el servicio; Marca del equipo; Modelo Código; Capacidad btu; Numero de inventario interno FOSALUD; Detalle de revisión de partes eléctricas y mecánicas según detalle en ANEXO tres para mantenimiento; Observaciones (descripción del trabajo realizado y el estado en que el equipo quedo: Funcionando y la temperatura leída con un termómetro externo anexar); Firma de técnico encargado de la actividad realizada; Firma de quien recibe el servicio (personal en turno en el área donde se realiza el servicio o el encargado de la unidad); Sello de la empresa; Sello del área puesto por quien recibe el servicio (el sello del establecimiento donde se da el servicio puede ser MINSAL O FOSALUD).

H) Las bases o plataformas para fijar los equipos de aire acondicionado pueden ser prefabricadas de alta calidad y según capacidad requerida para el peso por los BTU de la unidad y/o fabricadas según requerimiento si es así serán de ángulo de hierro chapa catorce, de uno y medio pulgadas por tres sobre dieciséis pulgadas de espesor o con dimensiones mayores según la necesidad de la instalación y/o peso del equipo a instalar. Deberán ser pintadas con pintura anticorrosiva. Para quedar soportados e instalados dichos equipos tanto el evaporador como el condensador cuando sea necesario, y de la manera más estética y segura posible, en la visita de campo a realizar se determinarán detalles. I) la contratista deberá considerar las trayectorias de la tubería de cobre y asimismo el dimensionamiento de acuerdo con su distancia máxima; para los diámetros de tubería, incluyendo el cálculo con base a los estándares o tablas de ARI. deberán ser cubierto con su respectivo forro rubatex. J) Para la tubería de cobre flexible las curvas deberán hacerse utilizando una dobladora de tubo tipo palanca (no se admiten las de resorte), no se aceptarán tuberías mal dobladas o torcidas. K) La tubería de PVC para el drenaje deberá ser igual o mayor a media pulgada de diámetro, instalado a tuberías de aguas lluvias sin poner en riesgo de retorno de agua a la unidad, al bajante más cercano de agua y de ser necesario la contratista deberá instalar bomba de drenaje, para aire acondicionado. M) Con respecto al cable de señal de control que conecta





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

al evaporador con el condensador se instalará cable TSJ numero de hilos según requerimiento y deberá considerarse la distancia apropiada de cable puesto que no se aceptará ningún empalme, así como también, todo cable deberá de ser cubierto con canaletas para evitar que quede vistas para el usuario cuando sea necesario mantenimiento la estética y normativa eléctrica en la instalación. N) El alimentador eléctrico del equipo será considerando en valores aproximados máximos que pueden variar entre quince a treinta y cinco metros aproximados ya que cada unidad de salud tiene características y ubicaciones distintas en cada uno de sus tableros eléctricos y/o sub-tableros eléctricos, estos deberán ser cubierto y previsto por la contratista en base a una estimación proyectada y tomado de referencia la ubicación de los equipos en los planos disponibles de algunos establecimientos que se les dará acceso. El cableado eléctrico no deberá quedar expuesto y deberá quedar colocado de manera estética y bajo norma. No se aceptará que se conecte un mismo equipo en una misma bornera de salida en un interruptor termomagnético. O) Todo cambio de ubicación según el Anexo uno, deberá de realizarse por un cruce de nota del administrador de contrato hacia la contratista, dicha documentación deberá tener el visto bueno de la alta gerencia de cada institución. P) Si se considera necesario hacer nuevas perforaciones estas deberán ser autorizadas por el administrador de contrato. Q) Se deberá presentar una ficha de control de instalación y un reporte por equipo instalado con imagen fotografía del antes de que se instale el equipo suministrado por la contratista y el después con el equipo ya instalado. En este se debe detallar la capacidad en btu del equipo, fecha exacta de la instalación del equipo, nombre del técnico encargado de la instalación, el número de inventario interno de Fosalud que se le coloque en los almacenes antes de salir, el nombre del establecimiento y el nombre del área donde se instaló; al igual que la firma y el sello de quien recibe en ficha de control de instalación por parte en el área donde se instaló con sello redondo del Fosalud o el Minsal según sea el personal de turno la ficha deberá contar con los datos técnicos descritos en el anexo dos: Membrete de la empresa con su nombre logo y números de contacto; Fecha; Tipo de servicio suministro e instalación de equipo; Nombre del establecimiento; Área del establecimiento donde se realiza el servicio; Nombre de quien recibe el servicio; Cargo de quien recibe el servicio; Nombre del técnico responsable que brinda el servicio; Marca del equipo; Modelo Código; Capacidad btu; Numero de inventario interno FOSALUD; Detalle según ANEXO dos; Observaciones y/o comentarios (descripción del trabajo realizado y el estado en que el equipo quedo: Funcionando y la temperatura leída con un termómetro externo anexar); Firma de técnico encargado de la actividad realizada; Firma original de quien recibe el servicio (personal en turno en el área donde se realiza el





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servicio o el encargado de la unidad); Sello de la empresa; Sello original del área puesto por quien recibe el servicio (el sello del establecimiento donde se da el servicio puede ser MINSAL O FOSALUD). El reporte también deberá contener los datos detallados en el anexo dos. Esto será de carácter obligatorio a presentar antes de la facturación y se deberán coordinar el visto bueno de la información, contenido y sus entregas con el administrador de contrato u orden de compra máximo dos páginas por reporte en una sola hoja con impresión a color y entregado en físico a este reporte deberá ir anexado la ficha de instalación con su firma y sello original de quien reciba en el área donde se instale el equipo. R) El Fosalud brinda servicios en diferentes horarios especificados en las unidades de salud con servicio Fosalud, cubriendo el horario que el Ministerio de Salud no atiende; específicamente: Fines de semana (sábado y domingos en horario de siete horas con treinta minutos a quince horas con treinta minutos y veinticuatro horas días de semana de las dieciocho horas a las seis horas y días festivos). Por tanto, se coordinará los trabajos a realizar en el horario establecido y coordinado con el administrador de contrato para no generar limitación en los accesos a la persona del oferente al momento de la instalación debido a que se esté brindado atención a pacientes, se encuentre el personal administrativo en actividad laboral o sea un área de acceso restringido en horario que no esté el personal Fosalud de turno como en el caso de las farmacias Fosalud o el área de almacenes. S) La contratista deberá suministrar el equipo de seguridad y protección personal necesario al grupo asignado para las instalaciones de los equipos, esto con el fin de evitar accidentes dentro de la infra estructura. T) El personal que realice labores de instalación en alturas y/o sobre techo en los establecimientos donde se brindan los servicios o actividades administrativas el Fosalud, debe tener experiencia realizando trabajos en altura. U) Los equipos de aire acondicionado deberán ser instalados, conectados y puestos en marcha en los tableros eléctricos donde se instalen respetando los lineamientos establecidos para su correcta funcionamiento y operación que estable el National Electric Code (NEC), o el vigente aplicable en el país. NOTA: De llegar a detectarse un incumplimiento de la contratista deberá responder por los daños que genere el violar los requerimientos que establece la normativa arriba mencionada. V) El personal técnico del área de mantenimiento del FOSALUD podría realizar visitas aleatorias y sin previo aviso en las distintas ubicaciones donde se realicen las instalaciones de los equipos de aire acondicionado para verificar los adecuados procedimientos o el resultado final de la instalación electromecánica. W) Los equipos entregados en los almacenes deberán ser los que fueron presentados y aceptados durante la presentación de ofertas, marca, capacidad en BTU y características eléctricas no se aceptaran cambios sin previa justificación debidamente





respaldada presentada con anticipación. Serán devueltos si los equipos no fueron los mismos presentados y aceptados en la oferta. X) El Fosalud se reserva el derecho de suspender las actividades de instalación si se detecta que durante la actividad de montaje electromecánico se pone en riesgo la vida del personal técnico de la contratista, el personal de área que labora para el Fosalud o el Minsal y los pacientes y/o usuarios de los servicios brindados en las instalaciones donde se realicen la actividad del montaje. **ESPECÍFICAS:** a) Para los equipos en tipo de zona (COSTERA) del ítem uno dos y tres. Debe considerarse dentro de los costos como un adicional durante los mantenimientos preventivos detallados en las **CONDICIONES GENERALES** en el literal "h", la aplicación de protector de corrosión para serpentín en aerosol anti-salitre (componente protector que brinda resistencia a la corrosión que genera el salitre); Durante los mantenimientos preventivos según el estado de la estructura y carcasa metálica expuesta del equipo en el exterior se deberá considerar la aplicación de pintura anticorrosiva en aerosol o base solvente según sea la necesidad sobre las superficies metálicas para mantener en buen estado la carcasa y superficie al igual que estructuras de soporte del equipo para prolongar el buen estado y vida operativa del mismo; Para el ítem tres en su tabla del ANEXO uno El equipo uno de la tabla sustituye a dos equipos de aire acondicionado; estos son propiedad del Minsal y no de Fosalud por tanto se tendrá que solicitar autorización para desmontar o no el equipo al igual que para su traslado y entrega esto en coordinación con el administrador de contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la comparación de precios número CP - CERO CERO TREINTA - DOS MIL VEINTICUATRO denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO FOSALUD 2024"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número CERO CERO SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CERO DOS. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista el monto de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$79,785.00). Condiciones de pago: El Fosalud, pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de treinta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por el administrador de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por el administrador del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por el administrador de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. Si el proveedor es MYPE deberá adicionar una copia certificada que lo acredita como MYPE emitida por el CONAMYPE. Se establecen como condiciones de pago crédito a 30 días calendarios a excepción de las empresas catalogadas como MYPE a las que se le cancelará en un plazo de treinta días calendario siempre y cuando lo compruebe con la certificación MYPE emitida por la CONAMYPE tal como lo establece el Art. 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la MYPES. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de SERVI ELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., correo electrónico: [informacion@servielectrofrios.com](mailto:informacion@servielectrofrios.com), número de teléfono de contacto: dos dos seis cero – seis siete uno tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil, sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro será: de treinta días hábiles; Etapa entrega y codificación en almacenes: Tendrá el contratista hasta el décimo día hábil después de la distribución del contrato u orden de compra para realizar la entrega de los equipos a los





almacenes del Fosalud para que estos sean codificados e ingresados al sistema de inventario. Según y en base a la disponibilidad de espacio en almacenes y requerimiento del administrador de contrato u orden de compra. Luego de cumplirse veinte días hábiles de la entrega de los equipos en los almacenes del Fosalud (Etapa de entrega y codificación en almacenes). Daría inicio las etapas de instalación, las cuales serían: Instalación en dos etapas: de ochenta días calendario **Etapa uno** de instalación: cincuenta por ciento inicial del total de equipos adjudicados debiéndose cumplir la instalación de estos en cuarenta días calendarios contados luego de cumplirse veinte días hábiles de la entrega de los equipos en los almacenes del Fosalud (Etapa de entrega y codificación en almacenes). La salida de los almacenes para los equipos ya codificados para su instalación será en coordinación con el administrador del contrato u orden de compra. **Etapa dos** de instalación: cincuenta por ciento restante del total de equipos adjudicados a ejecutarse en cuarenta días calendarios contados luego de cumplirse el plazo de la Etapa uno de instalación y en coordinación con el administrador del contrato u orden de compra. **FORMA DE ENTREGA:** La entrega se realizará de forma parcial por cada ítem contratado en coordinación con el administrador de contrato según las condiciones específicas y generales. **LUGAR DE ENTREGA:** Entrega de los equipos para su registro de inventario interno será en Almacén Fosalud en San Marcos: Autopista a Comalapa, km 10, San Marcos, San Salvador. Para la entrega de las instalaciones electromecánicas de los equipos ya operativos será según detalla ubicación anexo 1 y con lo que solicita el literal "q" de las **CONDICIONES GENERALES**. **HORARIO DE ENTREGA:** En los almacenes del Fosalud de las ocho horas a las catorce horas. El cual deberá ser previamente coordinado con el administrador de contrato u orden de compra. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,978.50)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato la cual deberá ser presentada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veinticinco, y deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prorroga o modificación del contrato. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los suministro entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **SIETE MIL**





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,978.50), de conformidad al artículo ciento veintiocho de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de la acta de recepción definitiva emitida por el administrador de contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción definitiva hasta veinticuatro meses, el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores al acta de recepción final, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo ciento veintiocho LCP. Dichas garantías podrán consistir en fianzas emitidas por Bancos, sociedades de seguros, y afianzadoras nacionales o extranjeras, éstas últimas siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión de conformidad al artículo ciento veintitrés de la LCP, a excepción de la garantía de cumplimiento contractual que además podrá constituirse mediante cheque de caja o certificado. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de Fosalud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. c) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR:** La contratista deberá presentar al administrador de contrato, carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo de ocho días hábiles posteriores a la recepción del suministro, donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a quince días calendario posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta doce meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Ingeniero Cristian Daniel Rodríguez, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cincuenta y siete/dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA.** **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y la contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA





**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Comparación de precios número CP-CERO TREINTA/ DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por





terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Aconcagua número siete, Colonia Miramonte, San Salvador, de teléfono de contacto: dos dos seis cero – seis siete uno tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval  
Director Ejecutivo del  
Fondo Solidario para la Salud (Fosalud)  
"Contratante"

SEREFRI, S.A. DE C.V  
"Contratista"

**SEREFRI, S.A. de C.V.**